



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y FEMAEE (Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2018/2019.

(DSUB/34/18)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, unida del texto del Proyecto de Decreto de referencia.
2. Propuesta del Director General de Centros Educativos
3. Informe-Memoria del Jefe de Servicio de Gestión Económico Administrativa de Centros Docentes.
4. Informe-Memoria complementario.
5. Informe-Memoria justificativa.
6. Nombramiento del órgano instructor del expediente.
7. Documentación acredita la representación de los colectivos.
8. Conformidad prestada por los beneficiarios.
9. Declaraciones responsables.
10. Certificación del Registro de Asociaciones.
11. Certificaciones de estar al corriente de obligaciones fiscales y tributarias.
12. Certificación del órgano instructor.
13. Informe Jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Las federaciones de asociaciones de alumnos, desde el punto de vista administrativo como base para continuar las funciones y proyectos que le son propios y en la medida en que van ampliando sus actuaciones a través de diversos proyectos de actividades y creciendo en número de asociados, van generando diversos tipos de gastos de gestión y mantenimiento para los que carecen de financiación.

Desde esta consejería se estima la importancia y la necesidad de que estas federaciones puedan consolidarse desde el punto de vista administrativo como base para continuar desarrollando las funciones y proyectos que les son propios.

Por estas razones resulta de interés de la administración educativa el fomento de actuaciones encaminadas a favorecer el asociacionismo entre los alumnos de enseñanzas no universitarias mediante un sistema de ayudas que incentiven la participación de dichos alumnos en la gestión de los centros, su colaboración en la labor educativa de los mismos y, en definitiva, involucrarlos con su conducta activa en aquellos asuntos de su vida social que más les afecta.

A tal efecto, el Decreto que se propone pretende fijar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Alumnos de FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y a FEMAE (Federación Murcia de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2018/2019.

En virtud del artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y a FEMAE (Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2018/2019, cuyo texto se acompaña como anexo a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Decreto nº .../2018 de 26 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y FEMAE (Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2018/2019.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, tal y como establece el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio. Mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de esta calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación, como son padres, profesores y alumnos.

Las federaciones de asociaciones de alumnos, en la medida en que van ampliando sus actuaciones a través de diversos proyectos de actividades y creciendo en número de asociados, están alcanzando una cierta estructura administrativa que genera diversos tipos de gastos de gestión y mantenimiento para los que carecen de financiación. Desde esta consejería se estima la importancia y la necesidad de que estas federaciones puedan consolidarse desde el punto de vista administrativo como base para continuar desarrollando las funciones y proyectos que les son propios.

Por estas razones resulta de interés de la administración educativa el fomento de actuaciones encaminadas a favorecer el asociacionismo entre los alumnos de enseñanzas no universitarias mediante un sistema de ayudas que incentiven la participación de dichos alumnos en la gestión de los centros, su colaboración en la labor educativa de los mismos y, en definitiva, involucrarlos con su conducta activa en aquellos asuntos de su vida social que más les afecta.

Las entidades a las que se propone esta subvención son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia, y que consta en esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes que tienen actividad, por lo que se exceptúa de la concurrencia pública.

En consideración de lo anterior, y entendiendo que existen razones de interés educativo, público, social y económico, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de estas Entidades, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de diciembre de 2018

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2018/2019, que se detallan en el artículo 3 del presente decreto.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular así como causas de interés público y social derivadas de la necesidad de colaborar económicamente en la gestión, mantenimiento, funcionamiento y organización de actividades de las entidades objeto de subvención. Estas entidades canalizan la implicación de los alumnos en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento de los centros educativos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los Consejos Escolares de los centros educativos, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se exceptúa la concurrencia pública, al ser las beneficiarias, las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia, de la Consejería de Presidencia, y que consta en esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes que tienen actividad.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes a la vista de la propuesta efectuada por la Directora General de Centros Educativos en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, las siguientes federaciones:

1.- Federación Regional de Estudiantes Murcianos "FEREMUR".

CIF: V-73116444

2.- Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes "FEMAE".

CIF:G-30578975

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Cada beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo las que se mencionan en los apartados siguientes. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.



3. La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de la verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento, deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.
- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La aportación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que es el importe total de la subvención, será de 10.000'00 euros y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la presente anualidad de 2018.

De dicho importe corresponde a cada entidad la siguiente cantidad:

1.- Federación Regional de Estudiantes Murcianos "FEREMUR". CIF: V-73116444	4.666'67
2.- Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes "FEMAE". CIF: G-30578975	5.333'33



Estas cantidades se han obtenido proporcionalmente al número de asociaciones que integran cada federación, de acuerdo a los datos obrantes en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Presidencia, de fecha 15/11/2018.

FEREMUR tiene 21 asociaciones y FEMAE 24 asociaciones.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

1. El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
2. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.
3. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 30 de noviembre de 2019, aunque hay que precisar que los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019.
4. El presidente de la federación remitirá la siguiente documentación justificativa:
 - a) Certificado del secretario con el visto bueno del presidente donde se haga constar el importe total de la subvención, el destino de la misma y que los justificantes que se adjuntan corresponden a los gastos efectuados con objeto de la ayuda.
 - b) Memoria documentada de los gastos de gestión y mantenimiento y de los proyectos de actividades objeto de la subvención del presente decreto.
 - c) Cuentas justificativas diferenciadas para los gastos de gestión y mantenimiento de la federación y los gastos derivados de la puesta en práctica de los proyectos de actividades.
5. Los gastos que se pueden justificar deben ser exclusivamente gastos corrientes, quedando excluidas las inversiones. Se entiende por inversión la adquisición de bienes de naturaleza inventariable.
6. Los justificantes serán facturas originales que acrediten los gastos objeto de la subvención. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.



7. El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:

- a) Cuando se realice por cheque o transferencia mediante el “recibí” en la factura o movimiento en la cuenta corriente.
- b) Cuando se realice en metálico mediante el “recibí” en la factura.

Artículo 8.- Reintegro.-

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde el reintegro, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes. El incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención supondrá el reintegro proporcional al importe de la subvención no justificada.

Artículo 9. Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



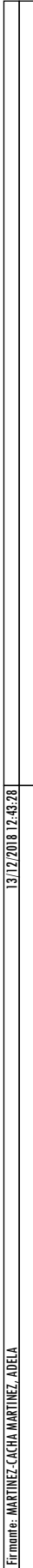
Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de noviembre de 2018.-

El Presidente, P.D., el Consejero de Hacienda (Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de abril. B.O.R.M. nº 96 de 27 de abril), Fernando de la Cierva Carrasco.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.



Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.arm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



PROPUESTA

Las federaciones de asociaciones de alumnos, en la medida en que van ampliando sus actuaciones a través de diversos proyectos de actividades y creciendo en número de asociados, están alcanzando una cierta estructura administrativa que genera diversos tipos de gastos de gestión y mantenimiento para los que carecen de financiación. Desde esta consejería se estima la importancia y la necesidad de que estas federaciones puedan consolidarse desde el punto de vista administrativo como base para continuar desarrollando las funciones y proyectos que les son propios.

Por estas razones resulta de interés de la administración educativa el fomento de actuaciones encaminadas a favorecer el asociacionismo entre los alumnos de enseñanzas no universitarias mediante un sistema de ayudas que incentiven la participación de dichos alumnos en la gestión de los centros, su colaboración en la labor educativa de los mismos y, en definitiva, involucrarlos con su conducta activa en aquellos asuntos de su vida social que más les afecta.

En consideración de lo anterior, y entendiendo que existen razones de interés educativo, público, social y económico, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de estas Entidades, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido se regula la concesión directa de subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Alumnos FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y a FEMAE (Federación Murcia de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2018/2019.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y a FEMAE (Federación Murcia de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2018/2019, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

(documento firmado electrónicamente al margen)

Página 2 de 2



INFORME MEMORIA

SOBRE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) Y FEMAE (Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes), PARA FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018/2019.

Las federaciones de asociaciones de alumnos, en la medida en que van ampliando sus actuaciones a través de diversos proyectos de actividades y creciendo en número de asociados, están alcanzando una cierta estructura administrativa que genera diversos tipos de gastos de gestión y mantenimiento para los que carecen de financiación. Desde esta consejería se estima la importancia y la necesidad de que estas federaciones puedan consolidarse desde el punto de vista administrativo como base para continuar desarrollando las funciones y proyectos que les son propios.

Por estas razones resulta de interés de la administración educativa el fomento de actuaciones encaminadas a favorecer el asociacionismo entre los alumnos de enseñanzas no universitarias mediante un sistema de ayudas que incentiven la participación de dichos alumnos en la gestión de los centros, su colaboración en la labor educativa de los mismos y, en definitiva, involucrarlos con su conducta activa en aquellos asuntos de su vida social que más les afecta.

Lograr la calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de esta calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación, como son padres, profesores y alumnos.

Las entidades a las que se propone subvención son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia, y que consta en esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes que tienen actividad, por lo que no es necesaria la concurrencia pública, y se plantea la concesión directa de subvenciones.

En consideración de lo anterior, y entendiendo que existen razones de interés educativo, público, social y económico, la Administración Regional



colabora directamente en la financiación de estas Entidades, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

La aportación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que es el importe total de la subvención será de 10.000'00 euros, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.483.02, proyecto 39507, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la presente anualidad de 2018.

De dicho importe corresponde a cada entidad la siguiente cantidad:

1.- Federación Regional de Estudiantes Murcianos "FEREMUR".	4.666'67
2.- Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes "FEMAE".	5.333'33

Estas cantidades se han obtenido proporcionalmente al número de asociaciones que integran cada federación, de acuerdo a los datos obrantes en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Presidencia de fecha 15/11/2018.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN
ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DE CENTROS DOCENTES
Fdo.: Juan Martínez López



ANEXO DISTRIBUCIÓN SUBVENCIONES FEDERACIONES ALUMNOS 2018

10.000 euros a distribuir.

VARIABLE.- (100 %).- 10.000 euros.- (Se reparte en función del número de Asociaciones).

	VARIABLE
1.- Federación Regional de Estudiantes Murcianos "FEREMUR". (21 Asociaciones)	4.666'67
2.- Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes "FEMAE". (24 Asociaciones)	5.333'33
(45 Asociaciones)	10.000'00



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y
Deportes
Dirección General de Centros Educativos
Servicio de Gestión Económico
Administrativa de Centros Docentes

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63
Fax. 968-277654

INFORME-MEMORIA COMPLEMENTARIO

SOBRE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS DE LA C.A.R.M., FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) Y FEMAE (Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes), PARA FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018/2019.

En relación al informe memoria de fecha 27-11-2018 sobre concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de alumnos de la C.A.R.M., FEREMUR (federación regional de estudiantes murcianos) y FEMAE (federación murciana de asociaciones de estudiantes) para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2018/2019, y al objeto de complementar el mismo, hay que hacer constar que el objetivo de la Administración Regional con estas subvenciones es el fomento de actuaciones encaminadas a favorecer el asociacionismo entre los alumnos de enseñanzas no universitarias y que dichos alumnos participen en la gestión de los centros, involucrándose en los asuntos que más les afecten.

El artículo 7 del Decreto, señala el procedimiento de pago de las subvenciones que se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de subvención, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la C.A.R.M., todo ello resulta conveniente para poder ayudar a estas Federaciones a organizar sus estructuras administrativas (gestión y mantenimiento) y que así puedan desarrollar sus proyectos y actividades.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE CENTROS DOCENTES

(documento firmado electrónicamente)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Centros Educativos
Servicio de Gestión Económico Administrativa de
Centros Docentes

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 279797
F. 968-277654
Jesualdo.Perez@carm.es

MEMORIA JUSTIFICATIVA

PARA REALIZAR MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ENTRE PROGRAMAS PERTENECIENTES A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

1. INTRODUCCIÓN.-

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes necesita reorganizar créditos del vigente presupuesto de 2018 en el programa económico 422-K (Gestión Educativa y Centros Concertados).

Se considera oportuno minorar la partida presupuestaria siguiente:

- La 15.04.00.422-K.483.05 (Proyecto 17905 "Centros Concertados"), ya que, una vez realizadas las reservas de crédito oportunas para las actuaciones a realizar durante este año, el saldo sobrante se puede transferir a otras partidas

La cuantía total objeto de la transferencia es de 201.268'37 €.

Se necesita incrementar las partidas presupuestarias siguientes:

- La 15.04.00.422-K.483.02 (Proyecto 39505 "A Federaciones de APAS de ámbito regional para gastos corrientes"), para imputar a este ejercicio las subvenciones del año 2017 y las previstas para el 2018.
- La 15.04.00.422-K.483.02 (Proyecto 39507 "A Federaciones de Alumnos para gastos corrientes"), para imputar a este ejercicio las subvenciones del año 2017 y las previstas para el 2018.

El tipo de modificación es: transferencia de crédito.

2. PARTIDAS AFECTADAS.-

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CREDITO INICIAL
15.04.00.422-K.483.05	Transferencias corrientes. Centros concertados	232.844.815'00 €
15.04.00.422-K.483.02	Transferencias corrientes. Confederaciones y Federaciones de APAS y alumnos	25.000'00 €

2. a) PARTIDA DE ORIGEN.-

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
15.04.00.422-K.483.05 Proyecto 17905	Transferencias corrientes. Centros concertados	-201.268'37 €

INCIDENCIAS.-

La partida que disminuye afecta exclusivamente al presente ejercicio económico de 2018.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Centros Educativos
Servicio de Gestión Económico Administrativa de
Centros Docentes

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 279797
F. 968-277654
Jesualdo.Perez@carm.es

2. b) PARTIDAS DE DESTINO.-

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
15.04.00.422-K.483.02 Proyecto 39505	Transferencias corrientes. Confederaciones y Federaciones de APAS y alumnos	+195.000'00 €
15.04.00.422-K.483.02 Proyecto 39507	Transferencias corrientes. Confederaciones y Federaciones de APAS y alumnos	+6.268'37 €

INCIDENCIAS.-

Las partidas que aumentan afectan exclusivamente al presente ejercicio económico de 2018.

INCIDENCIA EN LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS

La minoración de crédito de la partida propuesta no tiene incidencia en los objetivos y actividades del programa correspondiente y la disminución de crédito no incidirá negativamente en los objetivos y actividades del programa afectado.

En cuanto a las partidas de destino, consideramos que no incidirá en el cumplimiento de los fines del programa de dichas partidas.

3. ESTUDIO ECONÓMICO.

Pasamos a realizar la evaluación de lo que supone en términos de coste económico las diferentes actuaciones. Destacar que todo se realiza en la Sección 15.

Respecto a las partidas presupuestarias hay que reseñar lo siguiente:

▪ DE LA MINORACIÓN:

PARTIDA	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIÓN (altas, bajas y modif. cuant.)	PREVISIÓN DEFINITIVA	MODIFICACIÓN PROPUESTA	CRÉDITO DEFINITIVO
15.04.00.422-K.483.05	232.844.815'00	-500.000'00	232.344.815'00	-201.268'37	232.143.546'63

▪ DEL AUMENTO:

PARTIDA	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIÓN (altas, bajas y modif. cuant.)	PREVISIÓN DEFINITIVA	MODIFICACIÓN PROPUESTA	CRÉDITO DEFINITIVO
15.04.00.422-K.483.02	25.000'00	-----	25.000'00	+201.268'37	226.268'37

4. PARTIDAS COFINANCIADAS.-

Las partidas y proyectos afectados por esta transferencia de crédito, están financiados con fondos propios.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Centros Educativos
Servicio de Gestión Económico Administrativa de
Centros Docentes

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 279797
F. 968-277654
Jesualdo.Perez@carm.es

5. JUSTIFICACIÓN LEGAL.-

- Orden de 11 de julio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre documentación y tramitación de los expedientes de modificaciones en los créditos de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia (B.O.R.M. nº 169 de 23-julio-2002).
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (y más concretamente su artículo 44).
- Ley 7/2017, de 21 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 (B.O.R.M. nº 297 de 27-12-2017).
- Orden de 15 de Febrero de 2018 (B.O.R.M. nº 50 de 01-03-2018) de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de delegación del ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería (artículo 1º - apartado 7. a).

6. PROPUESTA.-

De conformidad con el artículo 44.2 del Decreto Legislativo nº 1/1999 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, compete a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes la autorización de la presente transferencia de crédito.

Por todo lo expuesto anteriormente, este Centro Directivo propone realizar la siguiente modificación presupuestaria:

* MINORAR LA PARTIDA.-

PARTIDA	CUANTÍA
15.04.00.422-K.483.05 Proyecto 17905	-201.268'37 €

* INCREMENTAR LAS PARTIDAS.-

PARTIDA	CUANTÍA
15.04.00.422-K.483.02 Proyecto 39505	+195.000'00 €
15.04.00.422-K.483.02 Proyecto 39507	+6.268'37 €

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

María Remedios LAJARA DOMÍNGUEZ

Documento firmado electrónicamente

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

P. D. LA ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL

(Orden de 15/02/18, BORM nº 50 de 01/03/18)



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

ORDEN

Vista la propuesta de la Directora General de Centros Educativos, así como el informe favorable de la Intervención Delegada sobre modificación de crédito en el capítulo IV del Programa 422K "Gestión Educativa y Centros Concertados" por importe de 201.268,37 €, instrumentada por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y en virtud de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, B.O.R.M. nº 50, de 1 de marzo de 2.000) y en la Orden de 11 de julio de 2002 (B.O.R.M. nº 169, de 23 de abril de 2002) de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Autorizar la transferencia de crédito, que se expresa a continuación:

A.- Partida de origen:

15.04.00.422K.483.05	Centros Concertados	-201.268,37 €
Proyecto 17905		

B.- Partidas de destino:

15.04.00.422K.483.02	Confederaciones y Federaciones de APAS y	
Proyecto 39505	Alumnos	195.000,00 €
15.04.00.422K.483.02	Confederaciones y Federaciones de APAS y	
Proyecto 39507	Alumnos	6.268,37 €

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
P.D. LA SECRETARIA GENERAL
(Orden de 15/02/2018, BORM Nº 50 de 01/03/2018)

María Robles Mateo
(Documento firmado electrónicamente)



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y
Deportes
Dirección General de Centros Educativos
Servicio de Gestión Económico
Administrativa de Centros Docentes

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63
Fax. 968-277654

RESOLUCION

A la vista de la tramitación del expediente de concesión directa de subvenciones a Federaciones de Asociaciones de Alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y FEMAE (Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2018/2019, mediante Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras,

RESUELVO

Nombrar como órgano instructor del citado expediente al Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes de la Dirección General de Centros Educativos.

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

(documento firmado electrónicamente al margen)



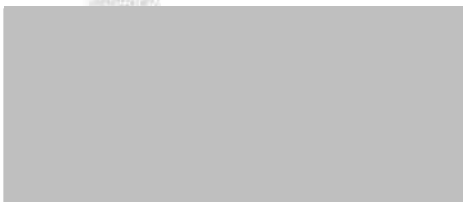
Murcia 27 de octubre de 2017

Siendo las 18:30h, en Murcia a 27 de octubre de 2017 da comienzo el décimo congreso de la Federación Regional de Estudiantes Murcianos Feremur, con único punto del día la votación de la candidatura a la reelección como Presidente de Feremur de Rafael Olmos Ruiz.

Se aprueba por unanimidad el nombramiento de Rafael Olmos Ruiz como Presidente de Feremur para los próximos dos años, según lo establecido en los estatutos de la Federación.

Siendo las 19:30 horas finaliza el décimo congreso de la Federación Regional de Estudiantes Murcianos Feremur.

Fdo: Ricardo López Ros, Secretario de Feremur



Fdo: Rafael Olmos Ruiz, Presidente de Feremur.



CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN

Yo, D. Francisco Acosta Cifuentes, con DNI [REDACTED], en calidad de Secretario General de la Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes (FEMAE) con CIF G-30578975, inscrita en el registro de asociaciones con el número de expediente 125/2ª y con domicilio fiscal y social en *Centro Municipal La Nave, Polígono Industrial Camposol, Calle Mayor, nº 55, 30002, Murcia, Región de Murcia.*

CERTIFICO:

- Que D. Miguel García Lajarín, con DNI [REDACTED] es el Presidente y representante legal de la Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes (FEMAE).

El Secretario General,

FEMAE
Federación Murciana de
Asociaciones de Estudiantes
C/ Jazmin nº 8 - 30002 Murcia
Telf.: 868944605 Fax: 868944606
www.femae.org info@femae.org

D. Francisco Acosta Cifuentes



MARÍA PEDRO REVERTE GARCÍA, SECRETARIA GENERAL DE LA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICO: Que examinados los archivos de este Registro de Asociaciones
de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad denominada
FEDERACION MURCIANA DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES -FEMAE-, de
MURCIA, aparece inscrita en la sección 2ª con el número 125, siendo los miembros
del órgano del gobierno y representación los siguientes:

Cargo	Nombre
PRESIDENTE/A	MIGUEL GARCÍA LAJARÍN
TESORERO/A	JOSÉ MEROÑO CARRASCO
SECRETARIO GENERAL	FRANCISCO ACOSTA CIFUENTES
SECRETARIO PROMOCIÓN ASOCIATIVA Y PARTICIPACIÓN	JOSÉ ANTONIO TOVAR RÓDENAS
SECRETARIO EDUCACIÓN EN DIVERSIDAD Y CONVIVENCIA	ANTONIO LUIS SÁNCHEZ TORRES
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN	JESÚS RODRÍGUEZ GARRIDO
SECRETARIO DE POLÍTICA EDUCATIVA	IVÁN GARCÍA BERTACHINI

Y para que conste expido la presente certificación, a petición de parte
interesada, a los efectos oportunos.

LA SECRETARIA GENERAL
P.D. (Res. 3/5/2018). LA JEFA DE SECCIÓN DE ASOCIACIONES,
FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES.- Cristina Gómez Visus
(Documento firmado electrónicamente)

AUTORIZACIÓN SOBRE LA CONFORMIDAD ACERCA DEL TEXTO DEL BORRADOR DE DECRETO

Yo, D. Miguel García Lajarín, con DNI [REDACTED], como presidente de la Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes (FEMAE)

CERTIFICO:

Mi conformidad acerca del el texto del borrador de Decreto por el cual se tramita el expediente de concesión directa de subvenciones a Federaciones de Asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, FEMAE, para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2018/2019.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Murcia, a 27 de noviembre de 2018.

El presidente,
D. Miguel García Lajarín

FEMAE
Federación Murciana de
Asociaciones de Estudiantes
C/ Jazmin nº 8 - 30002 Murcia
Telf.: 868944605 Fax: 868944600
www.femae.org info@femae.org

Murcia, 28 de noviembre de 2018

Yo, Rafael Olmos Ruiz (dni:4[REDACTED]), Presidente y tesorero de la Federación Regional de Estudiantes Murcianos Feremur (112/2º) con cif:V-73116444.

Muestro mi conformidad con: **el Decreto nº .../2018 de 26 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y FEMAE (Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2018/2019.**

Fdo: Rafael Olmos Ruiz, Presidente de Feremur





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Centros
Educativos

Servicio de Gestión
Económico Administrativa de
Centros Docentes

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

FEDERACIÓN REGIONAL DE ESTUDIANTES MURCIANOS (FEREMUR)

NIF: V-73116444

1	DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE <i>Olmos Ruiz Rafael</i>			NIF/NIE [REDACTED]	REPRESENTANTE LEGAL <i>Presidente</i>	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA) [REDACTED]			C. POSTAL [REDACTED]	LOCALIDAD [REDACTED]	
PROVINCIA <i>Murcia</i>	TELÉFONO FIJO [REDACTED]	TELÉFONO MÓVIL [REDACTED]	CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]	FAX [REDACTED]	
2	EXPOSICIÓN				
En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y en cumplimiento del artículo 71bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:					
3	DECLARACIÓN RESPONSABLE				
1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Centros Educativos, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública. 2.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. 3.- Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. 4.- Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.					
4	INFORMACIÓN LEGAL				
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.					

Murcia, 28 de *Noviembre* de 2018

El interesado

Firma: _____





Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y
Deportes
Dirección General de Centros Educativos
Servicio de Gestión Económico
Administrativa de Centros Docentes

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63
Fax. 968-277654

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

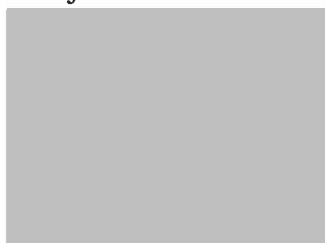
FEDERACIÓN MURCIANA DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES (FEMAE)

NIF: G-30578975

1	DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
APELLIDOS Y NOMBRE Miguel García Lajarín	
NIF/NIE [REDACTED]	
REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA) [REDACTED]	
C. POSTAL [REDACTED]	
LOCALIDAD [REDACTED]	
PROVINCIA Región de Murcia	TELÉFONO FIJO [REDACTED]
TELÉFONO MÓVIL [REDACTED]	CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]
FAX [REDACTED]	
2	EXPOSICIÓN
En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y en cumplimiento del artículo 71bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:	
3	DECLARACIÓN RESPONSABLE
1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Centros Educativos, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública. 2.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. 3.- Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. 4.- Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.	
4	INFORMACIÓN LEGAL
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.	

En Murcia, a 27 de Noviembre de 2018
El interesado

Firma: Miguel García Lajarín



FEMAE
Federación Murciana de
Asociaciones de Estudiantes
C/. Jazmin nº 8 - 30002 Murcia
Telf.: 868944605 Fax: 868944606
www.femae.org info@femae.org



M^a PEDRO REVERTE GARCÍA, SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICO: Que , examinados los archivos que obran en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , aparece inscrita en la Sección Segunda la Entidad con número **125** y con fecha 17/12/2002 denominada

FEDERACION MURCIANA DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES -FEMAE-

se encuentra integrada por las siguientes asociaciones:

Nro. Registro	Denominación
1893	ASOCIACION DE ALUMNOS DEL IES RICARDO ORTEGA "FEIRO"
1724	ASOCIACION DE ALUMNOS AEFOR -ASOCIACION DE ESTUDIANTES DE FORTUNA-
1981	ASOCIACION DE ALUMNOS DEL IES JOSE PLANES
1748	ASOCIACION DE ALUMNOS DOMINGO VALDIVIESO -A.E.D.O.V.A.-
1493	ASOCIACION DE ALUMNOS I.E.S. MAR MENOR
1725	ASOCIACION DE ALUMNOS SAN FRANCISCO DE ASIS DE MURCIA
1945	ASOCIACION DE ESTUDIANTES ADESAN DEL IES SAN JUAN DE LA CRUZ
2332	ASOCIACION DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO SAGRADO CORAZON DE SAN JAVIER (ADESAC)
12698	ASOCIACION DE ESTUDIANTES DEL C.S.M. "MANUEL MASSOTTI LITTEL" - EL CIRCULO DE LOS ESTUDIANTES
1982	ASOCIACION DE ESTUDIANTES DEL I.E.S. "ALJADA" (AESA)
2299	ASOCIACION DE ESTUDIANTES DEL IES FRANCISCO DE GOYA (AEGOYA)
1887	ASOCIACION DE ESTUDIANTES DEL I.E.S. GINES PEREZ CHIRINOS "ADECAVA"
2308	ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DEL IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR (ADESAMM)
1788	ASOCIACION DE ESTUDIANTES DEL INSTITUTO -EL CARMEN- AEC
1685	ASOCIACION DE ESTUDIANTES DEL INSTITUTO RUIZ DE ALDA DE SAN JAVIER
2234	ASOCIACION DE ESTUDIANTES IES ALFONSO X EL SABIO DE MURCIA (AEAX)
2314	ASOCIACION DE ESTUDIANTES IES PRADO MAYOR (AEP)
1749	ASOCIACION DE ESTUDIANTES 540
2335	ASOCIACION ESTUDIANTIL IES ROMANO GARCIA (DE FEMAE)
2285	ASOCIACION JUVENIL DE ESTUDIANTES DE TORRE-PACHECO
2307	ASOCIACION JUVENIL DE ESTUDIANTES DEL IES FELIPE II (AEFES)
2334	ASOCIACION JUVENIL DE ESTUDIANTES DEL IES JUAN DE LA CIERVA Y CODORNIU -ADEBI-
1753	ASOCIACION JUVENIL DE ESTUDIANTES MURCIANOS -MYRTIA- (AMEYR)
2320	"POR LA UMU", ASOCIACION DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

24

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente Certificación, a petición de parte interesada, en Murcia, a fecha (ver firma electrónica).

LA SECRETARIA GENERAL
P.D. (Res.03/05/18)
LA JEFA DE SECCIÓN DE ASOCIACIONES,
FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES
CRISTINA GÓMEZ VISUS

(Documento firmado electrónicamente)

FEREMUR.-

11



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
y Fomento

Ejecutado el día 12/12/2017

ISABEL BUESO GUIRAO, SECRETARIA AUTONÓMICA DE PRESIDENCIA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICO: Que, examinados los archivos que obran en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aparece inscrita en la Sección Segunda la Entidad con número 112 y con fecha 17/07/2000 denominada.

FEDERACION REGIONAL DE ESTUDIANTES MURCIANOS

se encuentra integrada por las siguientes asociaciones:

Nro. Registro	Denominación
2294	ADECAR - ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES CARTAGENA
1676	ASOCIACION DE ALUMNOS CENTRO DE ENSEÑANZA SAMANIEGO
1827	ASOCIACION DE ALUMNOS DE ENSEÑANZAS MEDIAS DE LORCA
1814	ASOCIACION DE ALUMNOS DEL BARRIO DEL CARMEN DE MURCIA IES EL CARMEN
1610	ASOCIACION DE ALUMNOS DEL I.E.S. "JUAN CARLOS I"
1691	ASOCIACION DE ALUMNOS DEL INSTITUTO SAN VICENTE DE PAUL-SAN MIGUEL
1697	ASOCIACION DE ALUMNOS DEL POLITECNICO DE CARTAGENA
1825	ASOCIACION DE ALUMNOS IES INFANTE DON JUAN MANUEL DE MURCIA
1581	ASOCIACION DE ESTUDIANTES DEL I.E.S. CASCALES
1569	ASOCIACION DE ESTUDIANTES DEL I.E.S. "MIGUEL ESPINOSA"
1692	ASOCIACION DE ESTUDIANTES DEMOCRATAS DEL I.E.S. MEDITERRANEO
1659	ASOCIACION DE ESTUDIANTES I.E.S. JUAN DE LA CIERVA Y CODORNIU
4458	ASOCIACION EMPRESARIAL UNIVERSITARIA (ASEMUN)
2262	ASOCIACION ESTUDIANTES ROTO22
2296	ASOCIACIÓN JUVENIL AMIGOS FUENTEBLANCA (A.F.)
2304	ASOCIACIÓN JUVENIL DE ESTUDIANTES DE BULLAS
1699	ASOCIACION JUVENIL DE ESTUDIANTES DEMOCRATAS DEL JIMENEZ DE LA ESPADA
1639	ASOCIACION JUVENIL DE ESTUDIANTES ECUANIME DISYUNTIVA DEMOCRATICA -EDICA-
2302	ASOCIACIÓN JUVENIL ESTUDIANTES DERECHO UMU
2297	ASOCIACIÓN JUVENIL "ESTUDIANTES POR LA RAZÓN MURCIANA"
2303	ASOCIACIÓN JUVENIL FERELOR

(21)

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente Certificación, a petición de parte interesada, en Murcia, a fecha (ver firma electrónica).

LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE PRESIDENCIA
P.D. (Res.30/05/17, BORM 31/05/2017)
LA JEFA DE SECCIÓN DE ASOCIACIONES,
FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES
CRISTINA GÓMEZ VISUS



ÁMBITO SUBVENCIONAL

EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA) D/Dª **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE ALUMN** con número de identificación fiscal **V73116444**, se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Para que así conste, se emite la presente certificación a los efectos previstos en el artículo 8 de la citada Orden,

El presente certificado es **POSITIVO** y se expide con autorización del interesado. Tendrá una validez de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

28 de Noviembre de 2018
LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA
Yolanda López Cascales

Obtenido el presente certificado por:
CARIDAD JOSEFA PELLICER VERDU
CARGO:
FIRMADO:





ÁMBITO SUBVENCIONAL

EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA) D/Dª **FEMAE - FEDERACION MURCIANA DE ASOC** con número de identificación fiscal **G30578975**, se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Para que así conste, se emite la presente certificación a los efectos previstos en el artículo 8 de la citada Orden,

El presente certificado es **POSITIVO** y se expide con autorización del interesado. Tendrá una validez de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

28 de Noviembre de 2018
LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA
Yolanda López Cascales

Obtenido el presente certificado por:
CARIDAD JOSEFA PELLICER VERDU
CARGO:
FIRMADO:





Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y
Deportes
Dirección General de Centros Educativos
Servicio de Gestión Económico
Administrativa de Centros Docentes

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63

Juan Martínez López, como Órgano Instructor, y Jefe de Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes de la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes

INFORMO:

Que el Decreto de concesión directa de subvenciones a las federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y FEMAE (Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2018/2019, establece en el artículo 7, que el procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Que el beneficiario Federación Regional de Estudiantes Murcianos "FEREMUR", con CIF: V-73116444, acredita el cumplimiento de las condiciones que le dan derecho a la concesión y cobro de la misma.

Lo que informo en Murcia,



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y
Deportes
Dirección General de Centros Educativos
Servicio de Gestión Económico
Administrativa de Centros Docentes

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63

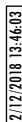
Juan Martínez López, como Órgano Instructor, y Jefe de Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes de la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes

INFORMO:

Que el Decreto de concesión directa de subvenciones a las federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y FEMAUE (Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2018/2019, establece en el artículo 7, que el procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Que el beneficiario Federación Murciana de Estudiantes "FEMAUE", con CIF: G-30578975, acredita el cumplimiento de las condiciones que le dan derecho a la concesión y cobro de la misma.

Lo que informo en Murcia,



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

INFORME JURÍDICO

Solicitado informe por la Dirección General de Centros Educativos en relación al proyecto de Decreto arriba citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

- Informe Memoria firmado por el Jefe de Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes, de fecha 27 de noviembre de 2018 e Informe Complementario de 11 de diciembre de 2018.
- Propuesta de la Directora General de Centros Educativos a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de elevación al Consejo de Gobierno del texto del decreto para su aprobación, de 27 de noviembre de 2018.
- Borrador de propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de aprobación del texto del Decreto.
- Borrador del texto del Decreto.
- Documento contable de retención del crédito debidamente contabilizado.



- Memoria Justificativa y Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de 7 de junio de 2018 de autorización de transferencia de crédito.
- Certificados del Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia.
- Resolución de la Directora General de Centros Educativos nombrando órgano instructor del expediente al Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes, de fecha 27 de noviembre de 2018.
- Certificados expedidos por los órganos competentes de que los beneficiarios se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Declaraciones responsables formuladas por las entidades beneficiarias de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención de la subvención y de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de las obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Acreditación de la representación de las entidades beneficiarias durante el procedimiento, así como las conformidades de los beneficiarios para recibir la subvención.
- Certificaciones bancarias
- Certificados expedidos por los órganos competentes de que los beneficiarios se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social
- Informe relativo a cada beneficiario sobre el cumplimiento de las condiciones que dan derecho a la concesión y cobro de la subvención, emitidos por el Jefe de Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes de la Dirección General de Centros Educativos y órgano instructor, de fecha 29 de noviembre de 2018.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Marco normativo. Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- Objeto. El borrador de Decreto que se informa tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2018/2019.

Las entidades beneficiarias son las siguientes:

1. Federación Regional de Estudiantes Murcianos (FEREMUR).
2. Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes (FEMAE).

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM), en su artículo 23 prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”

Consta en el expediente Informe-memoria elaborado por el Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes así como en el texto del decreto las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de esta subvención y las razones por las cuales se excepciona la subvención de la concurrencia pública. En concreto el artículo 2 del Decreto establece que *“Estas entidades canalizan la implicación de los alumnos en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento de los centros educativos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor*



representatividad democrática en el marco de los Consejos Escolares de los centros educativos”.

Asimismo, se establece que *“las entidades beneficiarias son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia, y que consta en esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes que tienen actividad”.*

TERCERA.- Rango y competencia.- El artículo 23.2 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención.

La forma de Decreto es conforme a lo manifestado en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

Aplicando la doctrina administrativista acerca del concepto de reglamento, no puede conceptuarse este Decreto como disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, habida cuenta de que su virtualidad se agota con su cumplimiento, es decir, con la concesión de la concreta subvención a que aquél se refiere, por lo que no entendemos de aplicación el procedimiento establecido por el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Sin embargo, la fórmula adoptada (firma por el Consejero de Hacienda, así como por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes), se entiende adecuada, pues el Presidente tiene delegada la firma en el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el supuesto que se contempla, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de abril, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones.

El otorgamiento de esta clase de subvenciones se efectúa, bien mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LSRM, o bien mediante convenio en el que se establecen los compromisos a adoptar de acuerdo con la ley. El borrador de Decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.



CUARTA.- Contenido. El referido Decreto deberá tener el contenido mínimo a que alude el apartado 3 del citado artículo 23 de la LSRM.

“a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras”.

A la vista del borrador remitido, puede afirmarse que el Decreto cumple con estas exigencias mínimas, resultando ajustado a Derecho, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, procedimiento de concesión y justificación.

QUINTA.- Procedimiento. Como veíamos el artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención. Dicho Decreto deberá ajustarse a todas las previsiones contenidas en la Ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

De acuerdo con la modificación operada sobre el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, a través de la Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2008, no es preceptivo solicitar y adjuntar al presente proyecto, informe de la Consejería competente en materia de hacienda, antes de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.2, 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 b) de la LSRM con anterioridad a la propuesta de concesión de la subvención, habrá de comprobarse que la entidad beneficiaria no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en dichos artículos.

Se acompaña declaración responsable emitida por los representantes de las entidades beneficiarias, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el referido artículo 13, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 del borrador de Decreto.

Dicho medio de acreditación no se estima adecuado, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en base a lo recogido en el artículos 13.7



de la Ley 38/2003, en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006), así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 81, de 8 de abril de 2008). Este Servicio Jurídico entiende que la presente subvención, no se acoge en ninguno de los casos previstos para la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el ámbito subvencional. Por lo tanto, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, debe formalizarse mediante las pertinentes certificaciones emitidas por los órganos administrativos en cuestión.

En cumplimiento de las anteriores previsiones legales, al presente expediente se acompañan los correspondientes certificados que acreditan que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por otro lado, se entiende que el proyecto de Decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe exacto. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide el correspondiente documento R.

Asimismo, a instancia de la Intervención Delegada en esta consejería, se incluye en el expediente la designación del órgano competente para la instrucción del procedimiento de subvención.

SEXTA.- El importe total de la subvención, asciende a 10.000 euros, que se abonará con cargo a los presupuestos de la presente anualidad 2018, siendo los importes a percibir por cada una de las entidades beneficiarias, según indica el art. 6 del texto del decreto y el informe-memoria los siguientes:

- 1) Federación Regional de Estudiantes Murcianos (FEREMUR), 4.666,67 euros.
- 2) Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes (FEMAE), 5.333,33 euros.

Las cantidades señaladas se obtienen proporcionalmente al número de asociaciones que integran cada federación de acuerdo con los datos obrantes en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dependiente de la Consejería de Presidencia a fecha 15 de noviembre de 2018: FEREMUR tiene 21 asociaciones y FEMAE 24 asociaciones.



El pago se efectuará con **carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, en uso de la posibilidad establecida en el artículo 29.3 de la LSRM.

Los gastos que se pueden justificar deben realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018.

En cuanto a la financiación anticipada de la subvención, el Informe-Memoria Complementario del Jefe de Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes, de 11 de diciembre de 2018, justifica el motivo de exclusión de la constitución de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 en relación con el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMA.- Es necesario que la subvención directa que se prevé en el proyecto que se informa se encuentra incluida en el **Plan Estratégico de Subvenciones**.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En este sentido las subvenciones a federaciones de asociaciones de alumnos, para su funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2018/2019, está prevista en la Orden por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para el ejercicio 2018, de 2 de febrero de 2018, aunque en el expediente remitido no se hace alusión alguna a su inclusión. Los costes previsibles ascienden a 5.000 euros. Con fecha 7 de junio el proyecto correspondiente se dota con 6.268,37 euros más, a través de transferencia de crédito



dispuesta por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

OCTAVA.- En cuanto a la **tramitación posterior del expediente**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora (BORM nº 206, de 7 de septiembre de 2009), una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

En cualquier caso, debemos advertir que la viabilidad de este expediente desde el punto de vista económico quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente partida presupuestaria.

NOVENA.- Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2015).

CONCLUSIÓN: En virtud de lo expuesto, se emite **informe favorable** al decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y FEMAIE (Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2018/2019.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA TÉCNICA CONSULTORA

Fdo.: Eva Maria Martínez Caballer

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO Fdo.: Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)